

Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de R\$ 300,00 mensuales al Señor José Alberto Cruz Rodríguez

Nombre: \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

**Gobierno Dominicano**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
Enero 8, 1980.-

00017

Señor  
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor José Alberto Cruz Rodríguez.

Este proyecto de ley se originó mediante moción - presentada por la señora Luz Haydée Rivas de Carrasco, Senadora por la Provincia Dajabón.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.



rh.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el señor José Alberto Cruz Rodríguez fué Síndico del Municipio de Loma de Cabrera y Diputado al Congreso Nacional por la Provincia Dajabón, durante los periodos 1970-74 y 1974-78, cargos que desempeñó con honestidad;

**CONSIDERANDO:** Que el señor Cruz Rodríguez se encuentra padeciendo graves quebrantos de salud y sin recursos económicos con que cumplir con sus compromisos de familia;

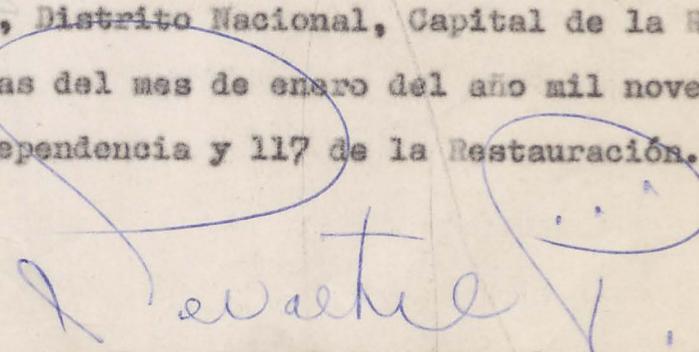
**VISTO:** El Artículo 8 de la Ley No. 5185 del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

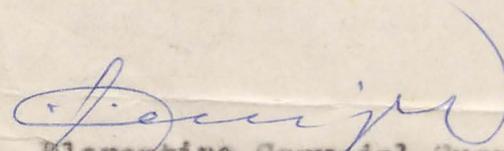
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

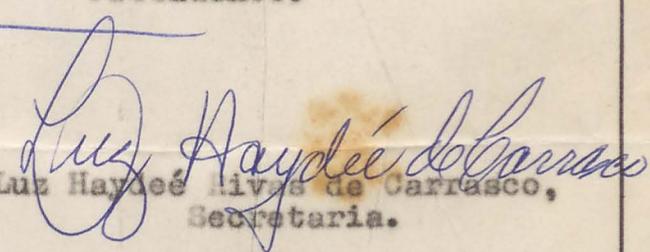
Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor José Alberto Cruz Rodríguez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.-

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.

  
Florentino Carvajal Suero,  
Secretario.

  
Luz Haydee Rivas de Carrasco,  
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 200

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra R

No. \_\_\_\_\_ de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas en máquinas e fazón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 8 de Enero 1980

Jefe de la Oficina del Senado





## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE - - RD\$300.00 MENSUALES, AL SEÑOR JOSE ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, encargada del estudio del Proyecto de Ley, mediante el cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor José Alberto Cruz Rodríguez, quien desempeñó las funciones de Síndico en el Municipio de Loma de Cabrera y Ex-diputado al Congreso Nacional, durante los períodos 1970-74 y 1974-78, cargos que ejerció con seriedad y honestidad, se encuentra padeciendo graves quebrantos de salud y sin recursos económicos para cumplir sus compromisos familiares. RESOLVIO: recomendar sin objeción alguna APROBAR dicho Proyecto de Ley, tal y como fue presentado por la Señora Luz Haydee Rivas de Carrasco, Senadora por la Provincia de Dajabón.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión en la orden del día de la presente sesión, para su conocimiento y decisión.

POR LA COMISION:

*Victor Gomez Berges*  
VICTOR GOMEZ BERGES,  
Presidente.

*Manuel E. Felio Herrera*  
MANUEL E. FELIU HERRERA,  
Vicepresidente.

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,  
Secretario.

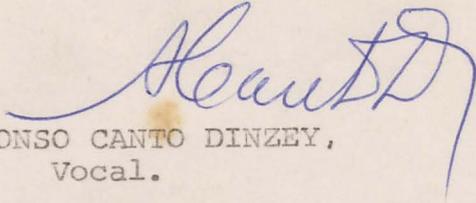
*Manuel A. Nolasco Guzman*  
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,  
Vocal.

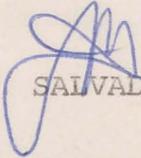
FLORENTINO CARVAJAL SUERO,  
Vocal.

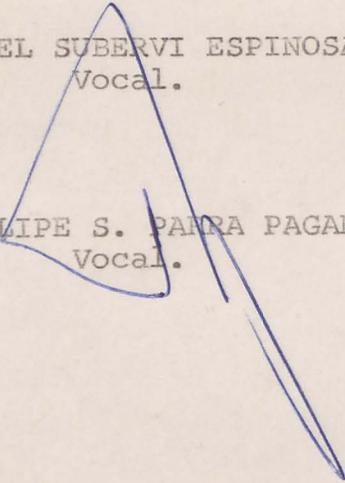


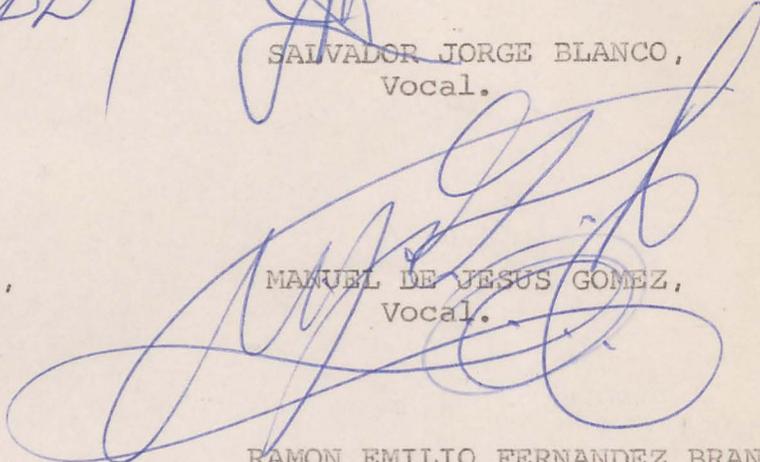
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

( 3 )

  
ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vocal.

  
SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.

  
NOEL SUBERVI ESPINOSA,  
Vocal.

  
MANUEL DE JESUS GOMEZ,  
Vocal.

FELIPE S. PARRA PAGAN,  
Vocal.

RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,  
Vocal.

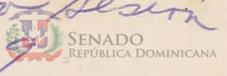
SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.

amp.

*Finanzas*



*Se dio en sesión  
12/12/79*



*aprobado en  
1ra. Lect. 3/1/80  
aprobado en  
2da. Lect  
8/1/80*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Artículo*

CONSIDERANDO: Que el señor José Alberto Cruz Rodríguez fué Síndico del Municipio de Loma de Cabrera y Diputado al Congreso Nacional por la Provincia Bajabón, durante los periodos 1970-74 y 1974-78, cargos que desempeñó con honestidad;

CONSIDERANDO: Que el señor Cruz Rodríguez se encuentra padeciendo graves quebrantos de salud y sin recursos económicos con que cumplir con sus compromisos de familia;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185 del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTES LEY:

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor José Alberto Cruz Rodríguez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** que el señor José Alberto Cruz Rodríguez fué Síndico del Municipio de Loma de Cabrera y Diputado al Congreso Nacional por la Provincia Bajabón, durante los periodos 1970-74 y 1974-78, cargos que desempeñó con honestidad;

**CONSIDERANDO:** que el señor Cruz Rodríguez se encuentra padeciendo graves quebrantos de salud y sin recursos económicos con que cumplir con sus compromisos de familia;

**VISTO:** el Artículo 8 de la Ley No. 5185 del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE L Y:

**Art. 1.-** Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS CERO) mensuales, al señor José Alberto Cruz Rodríguez.

**Art. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

*Moción Penadina Luz Kaydee  
Rivas Carrasco.*

*Informe*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
12 de Diciembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

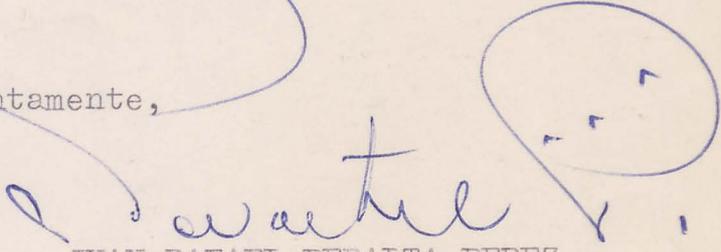
AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés,  
Presidente de la Comisión Permanente  
de Finanzas.-

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio del  
cual se concede una pensión del Estado  
de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) -  
mensuales, al señor José Alberto Cruz  
Rodríguez.-

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presentado  
por la Senadora Luz Haydée Rivas de -  
Carrasco, en sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-  
mentarios correspondientes,-

Atentamente,

  
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-

ho.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
12 de Diciembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

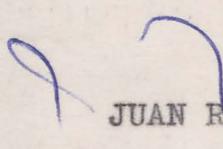
AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés,  
Presidente de la Comisión Permanente  
de Finanzas.-

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio del  
cual se concede una pensión del Estado  
de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) -  
mensuales, al señor José Alberto Cruz  
Rodríguez.-

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presentado  
por la Senadora Luz Haydée Rivas de -  
Carrasco, en sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-  
mentarios correspondientes.-

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-



ho.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
29 de abril de 1980.-

DEL : Presidente del Senado.

AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio  
del cual se concede una Pensión del  
Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS  
ORO) mensuales a la señora Angela -  
Gómez Vda. Cruz, viuda del señor José  
Alberto Cruz Rodríguez.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley fué leído  
en sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines  
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-



12/12/79

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** que el señor José Alberto Cruz Rodríguez fué Síndico del Municipio de Loma de Cabrera y Diputado al Congreso Nacional por la Provincia Bajabón, durante los períodos 1970-74 y 1974-78, cargos que desempeñó con honestidad;

**CONSIDERANDO:** que el señor Cruz Rodríguez se encuentra padeciendo graves quebrantos de salud y sin recursos económicos con que cumplir con sus compromisos de familia;

**VISTO:** El Artículo 8 de la Ley No. 5185 del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE L Y:

**Art. 1.-** Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS CERO) mensuales, al señor José Alberto Cruz Rodríguez.

**Art. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

*misión senadora Luz Haydee  
Rivas de Canasco.*

*Luz Haydee de Canasco*